



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, revisado el expediente, se observa que en el presente proceso no obra embargo de remanentes vigentes.

Armenia, 11 de octubre de 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2022-00654-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y por ser procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA y las costas.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de la medida decretada en el asunto; por el Centro de Servicios, líbrese comunicación a las entidades bancarias (Archivo 006 del expediente digital) y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Archivos 008 del expediente digital); una vez la parte interesada los solicite.

TERCERO: Sin necesidad de DESGLOSE ya que la demanda fue presentada por medios digitales.



CUARTO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado 158 del 17 de octubre de 2023)

LMGR.
(TERMINACIONES)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdaf9e0206dacb4612c2164b1d4d628c15c09c1da84d819c1460e5a3256069a0**

Documento generado en 13/10/2023 08:28:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>